

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 091 -2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR

Cusco, 25 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 891-2024-GR CUSCO/GERCETUR-SGFC de fecha 24 de octubre del 2024, de la Subgerencia de Facilitación de la Calidad de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR, el Informe N° 162-2024-GR CUSCO/GERCTUR-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que se delimita por el Artículo 8 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, según el Artículo 63° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que en el literal b) señala: "Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región", así como el literal e) "Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la Región, de acuerdo con las normas legales correspondientes";

Que, conforme el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29408 Ley General del Turismo, que: "Declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de la actividad";

Que, el Estado promueve concursos y certámenes con el objeto de valorar la competitividad y calidad de los prestadores de servicios turísticos de la Región; asimismo reconoce y distingue a los empresarios del Sector Turismo y otras personas dedicadas al rubro del Turismo, estableciendo normas idóneas para otorgar el merecido reconocimiento y estímulo de los prestadores de servicios turísticos, para reconocer y enaltecer la labor que vienen desarrollando estableciendo criterios como gestión en calidad así como gestión en el rubro del turismo;

Que, el Artículo 363° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada con Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO indica que: "La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de dirigir, orientar, coordinar,

ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia de comercio exterior, turismo y artesanía (...);

Que, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – GERCETUR, a través de la Subgerencia de Facilitación de la Calidad, promueve a nivel regional el concurso "Premio a la Calidad Turística **QORI Q'ENTE 2024**", siendo un proceso de evaluación y calificación a los Prestadores de Servicios Turísticos sobre la gestión de la empresa, productos y servicios de calidad, responsabilidad social ambiental y empresarial, aspectos económicos, de infraestructura y código de Ética;

Que, mediante Informe N° 891-2024-GR CUSCO/GERCETUR-SGFC de fecha 24 de octubre del 2024, la Subgerencia de Facilitación de la Calidad solicita a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – GERCETUR, emisión de la Resolución Gerencial de los Ganadores en las distintas categorías que participaron en el concurso "Premio a la Calidad Turística **QORI Q'ENTE 2024**", ceremonia de premiación que se llevara a cabo el 25 de Octubre del 2024, que de esta manera busca reconocer y enaltecer la labor de los prestadores de servicios turísticos y empresarios del Sector Turismo de nuestra Región;

Que, mediante informe N° 162-2024-GR CUSCO/GERCETUR-OAJ de fecha 24 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad opina favorablemente respecto a la emisión de las resoluciones gerenciales solicitadas conforme al cuadro anexo presentado por la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad;

Que, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Facilitación de la Calidad de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – GERCETUR y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada con Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, concordante con y Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2023-GR CUSCO/GR de fecha 11 de julio del 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR en la Categoría AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO a la Empresa "VIAJES PACIFICO" con RUC 20387589181, a través de su representante legal.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la entrega de la presente Resolución Gerencial Regional en Acto Público del "Premio a la Calidad Turística **QORI Q'ENTE 2024**".

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE